

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: TECNELEC COMUNICACIONES S.A.S.
DEMANDADO: CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA Y/O
RADICACIÓN: 76001-3103-001-2022-00072-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, dieciocho (18) de junio del dos mil veinticinco (2.025)

Teniendo en cuenta que en el presente trámite la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, mediante providencia dictada el 20 de mayo de 2025 que dispuso, revocar el auto el auto a través del cual se dispuso rechazar la presente demanda, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el Art. 329 del C.G.P., dispondrá obedecer y cumplir lo resuelto por el superior.

En virtud de lo anterior, se

DISPONE:

I.- OBEDÉZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Civil, a través de la providencia dictada el 20 de mayo de 2025.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

<p>Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaria Cali, 19 de junio 2025 Notificado por anotación en el estado No. 099 De esta misma fecha Guillermo Valdez Fernández Secretario</p>
